

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES.**

El que suscribe David Edgardo Huerta Ruíz, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El crecimiento urbano ha traído como consecuencia natural la vinculación de dos o más municipios e incluso de entidades federativas, este fenómeno genera, que en muchos casos la prestación de servicios públicos no se otorgue por tratarse de espacios limítrofes, lo que provoca su rezago.

El INEGI y la Secretaria de Desarrollo Social, han elaborado estudios y conceptos para lograr una delimitación y definición de las zonas metropolitanas en nuestro País.

De esta forma; hoy se denomina ZONA METROPOLITANA, al conjunto de dos o mas municipios, demarcaciones territoriales o asentamientos humanos, en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de si misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

En el caso de Puebla, la zona Metropolitana que incluye a la ciudad capital, se integra con ésta y 17 municipios más y en el caso de Tehuacán incluye a Tehuacán y a Santiago Miahuatlan.

La gestión de las zonas metropolitanas, llevo al Congreso de la Unión a considerar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2006 y 2007, la asignación de recursos para el Fondo Metropolitano del Valle de México. En 2007, adicionalmente, se canalizaron recursos a las zonas metropolitanas de las ciudades de Guadalajara y Monterrey.

Posteriormente en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se creo el Fondo Metropolitano que contempló recursos para 7 zonas metropolitanas que abarcan 11 Entidades federativas.

En el Anexo 11 y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales 2009 y 2010 el Fondo Metropolitano contempló recursos para 16 y 32 zonas metropolitanas que abarcaron 20 y 25 entidades federativas, respectivamente.

Para el Ejercicio Fiscal 2011, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en su Anexo 12 asignó recursos a 46 zonas metropolitanas.

Los recursos que prevé el fondo se destinan principalmente para el desarrollo de estudios, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento, que impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; que coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; y que incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Las Reglas de operación del Fondo Metropolitano establecen que cada entidad federativa en donde se encuentran las zonas metropolitanas previstas por el presupuesto, deberían en caso de estar interesadas en recibir recursos, crear un Consejo para el Desarrollo Metropolitano, instancia a través de la cual opera el fondo.

A nivel Estatal y congruencia con los beneficios presupuestales para las entidades incluidas en el Fondo Metropolitano, el 30 de junio de 2008, se creó el “Consejo para el Desarrollo Metropolitano Puebla”, mediante acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, constituyéndose también el 31 de julio del mismo año, el fideicomiso correspondiente.

Los municipios, participan en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, así como para conocer de los avances físicos y financieros de los programas y proyectos ejecutados en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Dicha participación debe constituir una obligación para los municipios que integran una zona metropolitana, para lograr aprovechar los recursos que destina la federación a estas demarcaciones, por lo que resulta necesario que aquellos Municipios constituyan una comisión de regidores, que atienda los asuntos metropolitanos y de esta forma se puedan llevar a cabo de forma puntual las actividades descritas.

Es del conocimiento público que lamentablemente se han presentado ocasiones en que los recursos destinados no son ejercidos y en consecuencia deben devolverse al Fondo Metropolitano, de ahí la importancia de establecer esta obligación en ley.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa:

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo al artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal para quedar como sigue:

Artículo 96.- Las comisiones permanentes serán las siguientes:

- I.** De Gobernación, Justicia y Seguridad Pública;
- II.** De Patrimonio y Hacienda Pública Municipal;
- III.** De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos;
- IV.** De Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería;
- V.** De Salubridad y Asistencia Pública;
- VI.** De Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales;
- VII.** De Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad entre Géneros; y
- VIII.** Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

Adicionalmente a lo establecido, en el párrafo anterior, los municipios que integran una zona metropolitana, deberán contar con una comisión permanente de Asuntos Metropolitanos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Heroica Puebla de Zaragoza 18 de Julio de 2012.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

DIPUTADO DAVID EDGARDO HUERTA RUÍZ